

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y la carta del 13 de abril de 2012, enviada por el Despacho Ministerial de Desarrollo Social de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola es una agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es proporcionar fondos y movilizar recursos adicionales para programas específicamente diseñados para promocionar el progreso económico de los habitantes pobres de zonas rurales;

Que, de acuerdo con lo indicado en la carta del 15 de marzo de 2012, la División de América Latina del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola invitó a la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social a participar en el seminario internacional "Los retos del desarrollo rural que enfrenta América Latina contemporánea y el papel del FIDA", que se llevará a cabo el 21 de mayo de 2012, en el marco de su retiro anual, en la ciudad de Guatemala Antigua, República de Guatemala;

Que, según lo indicado en la referida comunicación, el objetivo de dicha actividad es reflexionar sobre los logros alcanzados en el último año, así como plantear líneas estratégicas para el siguiente ciclo de trabajo, habiéndose incluido discusiones temáticas en áreas prioritarias como el desarrollo rural, el rol del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y sus programas de préstamos, género y empoderamiento económico de las mujeres rurales, entre otros;

Que, por otra parte, mediante carta del 13 de abril de 2012, el Despacho Ministerial de Desarrollo Social de la República de Guatemala invitó a la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambos organismos; evento que, según lo indicado en el Oficio N° 151-2012-MIDIS/DM del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, se llevará a cabo el 22 de mayo de 2012;

Que, adicionalmente, de acuerdo con el citado Oficio N° 151-2012-MIDIS/DM, se ha programado una visita protocolar por parte de la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social al Banco de Desarrollo Rural S.A. de la República de Guatemala, para el 22 de mayo de 2012, con la finalidad de identificar emprendimientos comunes y potenciales acciones de cooperación bilateral;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, resulta de interés nacional la participación de la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, señora Carolina Trivelli Ávila, en el seminario internacional "Los retos del desarrollo rural que enfrenta América Latina contemporánea y el papel del FIDA", así como en las reuniones convocadas por el Despacho Ministerial de Desarrollo Social de la República de Guatemala y el Banco de Desarrollo Rural S.A. de la República de Guatemala, por lo que se estima necesario autorizar su participación en dichos eventos, lo cual no irrogará gasto para el presupuesto del sector público;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular; y;

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Carolina Trivelli Ávila, a la ciudad de Guatemala Antigua, República de Guatemala, del 20 al 22 de mayo de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2°.- La presente autorización de viaje no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, a partir del 20 de mayo de 2012 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 4°.- La presente resolución suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

790574-3

AGRICULTURA

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de microorganismos de origen y procedencia Alemania con fines de investigación

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0014-2012-AG-SENASA-DSV**

16 de mayo de 2012

VISTO:

El Informe N° 0009-2012-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO de fecha 6 de marzo de 2012, el cual propone los requisitos fitosanitarios para la importación de microorganismos (*Rhizophagus intraradices*) de origen y procedencia Alemania con fines de investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, indica que para el caso de los productos incluidos en la Categoría de Riesgo Fitosanitario 5, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Órgano de Línea Competente;

Que, el Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV establece que los cultivos de microorganismos con fines de investigación (Partida



Arancelaria 3002.90.10.00) están considerados dentro de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 5;

Que, ante el interés del Centro Internacional de la Papa en importar microorganismos (*Rhizophagus intraradices*) de origen y procedencia Alemania con fines de investigación, la Subdirección de Cuarentena Vegetal en coordinación con la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, iniciaron la respectiva evaluación con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de los mencionados microorganismos;

Que, como resultado de dicha evaluación la Subdirección de Cuarentena Vegetal ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de microorganismos (*Rhizophagus intraradices*) de origen y procedencia Alemania con fines de investigación, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario de la ONPF de origen, en el cual se incluya:

- Completa identificación del microorganismo (nombre científico, identificación de la cepa, cantidad y tipo de envases, marcas distintivas en caso hubiere), así como el nombre del laboratorio productor.

3. Los envases serán nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente sellados, rotulados con la identificación del microorganismo.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

5. El importador deberá contar con el Registro de importadores, lugares de producción y responsables de técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada.

6. El material biológico será sometido a un periodo de cuarentena posentrada por espacio de dos (2) meses, en dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido a una (1) inspección fitosanitaria obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada, al final de este periodo este material debe ser destruido en presencia del Inspector del SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

789557-1

Designan Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2011-AG-AGRO RURAL-DE se designó a la CPC Marlene Maritza Flores Álvarez, como Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la designación de la funcionaria citada y designar a quien se desempeñará como Jefe de la citada Unidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la CPC MARLENE MARITZA FLORES ÁLVAREZ en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al ECON. JOSÉ LUIS MURGA BONILLA en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

790007-1

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 065-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se encargaron al CPC Ismael Ángel Espinoza Donayre, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con retención de su cargo y en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto pertinente dar por concluido el cargo efectuado y designar a quien ocupará el cargo de Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al CPC ISMAEL ÁNGEL ESPINOZA DONAYRE en las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Máster en Administración MARÍA ELENA SÁNCHEZ ZAMBRANO en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

790007-2